

CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (GRADAS, TECHOS Y PASILLOS), OBRAS EXTERIORES, LAVANDERÍA Y SISTEMA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EDIFICIO HABITACIONAL TC-40 (PILOTO 1), VIVIENDAS DE REASENTAMIENTO MULTIFAMILIAR, PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN, UBICADO EN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS BUSTILLO ZUNIGA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-03669, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES TAI S.A.**, con Registro Tributario Nacional 0801901033285, sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Público número 113 de fecha 15 de junio del año 2018, autorizada bajo los oficios del Notario Milton Rubén Sandoval Peralta y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número 2516105, Tomo 6561, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Que el presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 del 15 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de agosto de 2019, edición número 35,034. En dicho Decreto Ejecutivo, y al amparo de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, se declara de Interés Nacional y Prioritario, entre varios proyectos, entre ellos el Proyecto de Viviendas "Residencias Morazán", el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso al crédito y a los subsidios del Estado. Asimismo, creo la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, la cual tiene las funciones descritas en el artículo 2 de dicho instrumento normativo y las contenidas en el contrato de fideicomiso del proyecto.
- 2) Que el Honorable Congreso Nacional, conforme al artículo 1 del Decreto No.9-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 07 de marzo del 2020, aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI) y Banco Lafise Honduras, S.A., para el proyecto denominado "Desarrollo de Residencias Morazán", el cual fue suscrito el 17 de diciembre

de 2019 y su enmienda; estableciendo en este que el mismo se regirá por lo establecido en los artículos 1033 al 1063 del Código de Comercio de Honduras, la Norma para la Constitución, Administración y Supervisión de Fideicomisos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM 040-2019 y por las condiciones y términos que las partes estipulen y expresamente aceptan en las cláusulas del mismo.

- 3) Que mediante el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 11-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de marzo del 2020, se creó la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), como un órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos del Fideicomiso para el Proyecto **"SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**, la cual recibe los recursos que se requieran de parte del Fideicomiso y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad se encuentra adscrita al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva del mismo, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.
- 4) Que en fecha veinte (20) de octubre de 2020 se suscribió el Convenio para la Administración y Ejecución del Proyecto "Desarrollo de Residencias Morazán" entre la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) y Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), con el objetivo principal de conferir mandato a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), para la ejecución financiera, material y física del proyecto "Desarrollo de Residencias Morazán", así como definir los términos y directrices bajo los cuales se regirá el mandato y ejecución de recursos de Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), ejecutora con ocasión al cumplimiento del proyecto referido, la cual actuará en el marco de sus competencias funcionales y administrativas otorgadas por el Decreto Legislativo No. 11-2020.

En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto "Desarrollo de Residencias Morazán", aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la UEEP y del proyecto referido, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la UEEP y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en

singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

DEFINICIONES:

Acta de Recepción: es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la **UEEP** haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

Acta de Recepción Provisional: es aquella emitida por la UEEP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UEEP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

Actividades del Contrato: Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Contratante: La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).

Contratista: Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

Contrato: Se refiere al presente Contrato Ejecución para la "Construcción de Estructura Metálica (Gradas, Techos y Pasillos), Obras Exteriores, Lavandería y Sistema de Acometida Eléctrica Para Edificio Habitacional TC-40 (Piloto 1), Viviendas de Reasentamiento Multifamiliar, Proyecto Residencias Morazán, UBICADO EN Lomas del Diamante, Aldea Santa Rosa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán".

Cronograma de Ejecución: Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.

Días: Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.

Días Hábiles: Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

Días Calendario: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

Informe de Ejecución: documento de carácter técnico emitido por la UEEP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

Informes Financieros: Documento de carácter financiero emitido por la UEEP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.

Monto del Contrato: Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.

Orden de Inicio: Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UEEP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.

Personal Clave: Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.

Plan de Trabajo: Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

UCP: Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Decreto Legislativo No. 11-2020.

UEEP: Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

CLAUSULADO:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "Construcción de Estructura Metálica (Gradas, Techos y Pasillos), Obras Exteriores, Lavandería y Sistema de Acometida Eléctrica Para Edificio Habitacional TC-40 (Piloto 1), Viviendas de Reasentamiento Multifamiliar, Proyecto Residencias Morazán, UBICADO EN Lomas del Diamante, Aldea Santa Rosa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FIDEICOMISO "RESIDENCIAS MORAZÁN" (RM).- Documento que forma parte de la cotización no. SC-008-OBRA-2021-UCP-RM.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 CENTAVOS LEMPIRAS (L. 12,849,361.36), desglosado en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 37/100 CENTAVOS DE LEMPIRA (L 10,117,607.37); b) GASTOS ADMINISTRATIVOS: SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 CENTAVOS DE LEMPIRA (L 708,232.52); c) UTILIDAD: DOS MILLONES VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO CON 47/100 CENTAVOS DE LEMPIRA (L 2,023,521.47). - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El **CONTRATANTE** otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (L 2,569,872.27), que equivale al VEINTE por ciento (20 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente declaración de buen manejo del anticipo; **DESEMBOLSOS:** El **CONTRATANTE** además del anticipo, efectuará pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **CONTRATISTA** revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del **CONTRATANTE** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos

que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimación final y previo a la emisión del Acta de Recepción Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, que se fija cinco mil lempiras (L 5,000.00) Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Es la que se otorga de parte de **EL CONTRATANTE**, para el inicio de la Obra.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **VEINTE (20) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; el Cronograma de Ejecución mostrará los tiempos estimados por el contratista a los efectos del cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa la cantidad cinco mil lempiras L.5,000.00 por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a veinte (20) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida. - **CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 20/100 CENTAVOS DE LEMPIRA (L 1,927,404.20)**, la que deberá contener la siguiente

Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a lo dispuesto en la Cláusula de Solución de Controversias La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; **Garantía Bancaria/fianza** de anticipo de fondos por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, que asciende a la cantidad de: **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (L 2,569,872.27)** la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente garantía emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a lo dispuesto en la Cláusula de Solución de Controversias. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"*, ambas con una vigencia de **CUATRO (4) MESES** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, que asciende a la cantidad de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 CENTAVOS DE LEMPIRA (L 642,468.07)** esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a lo dispuesto en la Cláusula de Solución de Controversias. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"*.-

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato permite la subcontratación por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual no podrá exceder el treinta 30% del contrato, la o las empresas que se pretenda subcontratar deberán de ser autorizadas por escrito por el **CONTRATANTE**; **EL CONTRATANTE** podrá a recomendación de la supervisión y/o la inspección de la UEEP solicitar al **CONTRATISTA** la subcontratación en aquellos casos de atrasos comprobados, que pudieran llevar a un incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.- **CLÁUSULA NOVENA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Cotizantes, h) Oferta, i) Desglose de



Oferta, j) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas de suscribirse, m) Documento Base de Cotización.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del CONTRATANTE anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al CONTRATISTA su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y h) Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del CONTRATISTA; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el cuarenta 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALORES PENDIENTES:** "EL CONTRATISTA" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un

acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2021.


ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
EL CONTRATANTE


JUAN CARLOS BUSTILLO ZUNIGA
INVERSIONES TAI S.A.
EL CONTRATISTA

CONTRATO No. 001-2021-S-UCP-RM

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN (RM).- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS ASIGNADOS AL CONTRATANTE/UCP PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE VIVIENDAS MORAZÁN".-

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **EDUWIN ORACIO BUCARDO HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-15949, con domicilio en Tegucigalpa, MDC, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ELECTRÓNICA S. DE R.L. de C.V. (SSYE)**, con Registro Tributario Nacional 08019015802625, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número veintitrés (23) de fecha 26 de noviembre del año dos mil quince, autorizada bajo los oficios del Notario Marlon Javier Arevalo Cerna y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número 1836 número xxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

SECCIÓN I: ANTECEDENTES

ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Con el propósito de brindar una solución habitacional en Honduras con una propuesta integral e incluyente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-040-2019, se declara de interés prioritario y nacional el Proyecto de vivienda "**Residencias Morazán**", el cual contempla la construcción de aproximadamente 10,000 viviendas, de carácter social, acceso a la vivienda digna, mediante crédito y los subsidios del Estado. Y, a su vez, mediante artículo 2 se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros.
- 2) Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 se aprueba en todas y cada de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**".



- 3) De igual forma mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 se crea la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.
- 4) En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto **"Desarrollo de Residencias Morazán"**, aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la **UEEP** y del proyecto referido, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la **UEEP** y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

SECCIÓN II: CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato, es Contratar una empresa prestadora de servicios de seguridad y vigilancia, que incluya el despliegue de personal de vigilancia en el área del Proyecto Residencias Morazán..-

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **El Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).



2. **El Contratista:** La empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ELECTRÓNICA S. DE R.L. de C.V. (SSYE)
3. **Contrato:** El presente Contrato es para la Contratación de Servicios de Seguridad, Proyecto Residencias Morazán.
4. **Cronograma de Ejecución:** es el orden o la forma como desarrollarán las labores de vigilancia y seguridad, incluyendo asignación de equipo y personal para ejecutar dicho servicio, periodo de tiempo y otros que sean necesarios de acuerdo con la experiencia y necesidades del proyecto donde prestarán el servicio.
5. **Días:** Todos los días de la semana, incluyendo sábados y domingos, días de feriado y vacaciones..
6. **Días Hábiles:** son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
7. **Días Calendario:** son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
8. **Precio del Contrato:** es el monto convenido con **EL CONTRATISTA** que incluye todos los costos derivados del Suministro. Cantidad que asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,330.900.00).
9. **Orden de Inicio:** es la orden para iniciar con la entrega del Servicio, la cual será emitida por el Contratante, una vez cumplidos todos los requisitos previos.
10. **UCP:** Es la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Decreto Legislativo Número 11-2020, conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; el Contratante.
11. **UEEP/ Contraparte:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución del Contrato, como órgano técnico de el Contratante.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

- 1) Cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo, la entrega y servicio deberá estar de acuerdo a las cantidades adjudicadas y de conformidad a las especificaciones de la Solicitud de Cotización SC-024-2021-UCP-RM.
- 2) Proveer buenos resultados para el desarrollo de una serie de pasos y procesos que van desde el uso de la inteligencia estratégica hasta la implementación de servicio de



seguridad y vigilancia en una modalidad de 24/7 todo ellos que permita la toma de decisiones, contar con los datos e información variada para llegar a conclusiones y variables permisibles para escenarios favorables de seguridad en la zona.

- 3) Absorber todos los costos relacionados con con la ejecución del Contrato.
- 4) Prestar el Servicio de Seguridad personalmente en forma continúa utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar la vida humana; la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos del Proyecto de Residencias Morazán.
- 5) Obtener y presentar la Garantía correspondiente. (Garantía de Cumplimiento de Contrato)
- 6) Cumplir con todas la cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Ejecutar los pagos correspondientes a el Contratista, en apego a los plazos y la forma establecida en el presente Contrato.
2. El Proyecto RM proporcionará información relacionada con las instalaciones del edificio, entradas y salidas de este.
3. Dar a conocer a los miembros encargados de la vigilancia y seguridad, dependiente de la empresa contratada, el número de empleados, con sus nombres y apellidos y sus horarios de trabajo para su control.
4. Supervisar el cumplimiento del servicio contratado en el término de la programación establecida.
5. Una caseta de vigilancia, para uso del personal de vigilancia.
6. Cumplir con las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO: El precio para la Contratacion de Servicios de Seguridad Proyecto Residencias Morazán, es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,330.900.00)**, el precio del contrato no será objeto de ajuste y por ende no sufrirá modificaciones. Este monto es financiado con fondos asignados al Contratante/UCP para el desarrollo del Proyecto "Desarrollo de Viviendas Morazán".-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Contratante efectuará los pagos de la Contratacion de Servicios de Seguridad, se efectuará de la siguiente manera:

Los pagos serán mensuales, contra entrega de:

1. Informe Mensual de los servicios de vigilancia. Aprobados por la Coordinación de Proyecto Residencias Morazán.
2. Informes de Inteligencia y Estrategia. Aprobados por la Coordinación de Proyecto Residencias Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRAPARTE: En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte a la Unidad Especial de Ejecución de Proyecto (UEEP), quienes tendrán la responsabilidad de verificar y recibir el producto, y la Gerencia Administrativa y de Adquisiciones quienes tendrán la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos y emitir *certificado* de aceptación de la entrega respectiva.-



CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO: El presente Contrato tendrá una vigencia de siete (7) meses, del **Primero de Junio 2021 al 31 de diciembre de 2021**. Las 24 horas todos los días de la semana, incluyendo sábados y domingos, días de feriado y vacaciones.

CLÁUSULA NOVENA : MULTA: El **CONTRATISTA**, deberá suministrar el objeto de esta Solicitud de Cotización en el plazo convenido. Si el suministro no se ejecutare en los plazos parciales conforme la cláusula octava, el **CONTRATANTE** aplicará al Contratista, una multa correspondiente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso, , hasta un máximo del 10% del monto contratado, sin perjuicio de la resolución del contrato, ni de la acción que le corresponda al **CONTRATANTE** de rescindir el Contrato por incumplimiento y proceder a la respectiva ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN: El contratista estará bajo la dirección del contratante o a quien este designe y este podrá solicitar directamente información durante el transcurso de la ejecución, tendrá derecho a inspeccionar lo relacionado con la ejecución de éste contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista previo a la firma de este contrato y en el plazo de cinco (5) días hábiles, rendirá a favor del **CONTRATANTE** una Garantía Bancaria de Cumplimiento por el por diez (10%) del monto total del contrato equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 433,090.00)**, con una vigencia de 12 meses a partir de la firma del contrato -. La misma deberá contener la siguiente Clausula Especial Obligatoria: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; El monto de la Garantía de Cumplimiento será pagadero a **EL CONTRATANTE** como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones del Contratista con respecto al Contrato. Una vez que los servicios hayan finalizado a satisfacción, el contratante una vez realizado el cierre financiero del contrato, procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento al contratista.-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: **a) Por Incumplimiento:** El **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte, mediante notificación escrita al Contratista si: **a)** El Contratista no cumple cualquier otra de las obligaciones en virtud del Contrato. **b)** Si el Contratista a juicio del **CONTRATANTE**, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato. Para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de



influnciar la acción de un funcionario público durante el proceso de Subasta a la Inversa o en la ejecución del Contrato. "práctica fraudulenta" significa una falsa representación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de Subasta o la ejecución de un contrato en detrimento del Suministrado, e incluye prácticas de colusión entre oferentes/postores (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de la oferta a niveles no competitivos artificiales y despojar así al Suministrado de los beneficios de una competencia libre y abierta. El CONTRATANTE, si rescindiera el Contrato en todo o en parte de conformidad a lo anterior, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados, y el Contratista, deberá pagar al CONTRATANTE todo costo adicional resultante. No obstante, el Contratista deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" una situación incontrolable por el Contratista, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Contratista notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de EL CONTRATANTE, el Contratista continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor. c) **por insolvencia:** El CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista, sin indemnización alguna al Contratista, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener el CONTRATANTE. y d) **por Conveniencia:** El Contratante, podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Contratista, en qué medida se rescinden las obligaciones del Contratista en virtud del contrato y la fecha en que la misma entrará en vigor. Los bienes que esten listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión, serán adquiridos por el CONTRATANTE en las condiciones y precios establecidos por el Contrato, el CONTRATANTE podrá elegir entre lo siguiente: a) que se complete y entregue cualquier parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato y/o b) que se cancele el resto y se pague al Contratista, una suma convenida por los bienes y materiales comprados previamente por el Contratista.-

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo mediante adenda.-

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.-

DÉCIMA SEXTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO: El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el Español.-



DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Documento de Solicitud de Cotización; b) Copia de Garantías; c) Carta Propuesta (*oferta*); d) Cronograma de Ejecución; e) Informe de recomendación.-

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.-

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y día (31) días del mes de Mayo del 2021.


ROLANDO FEDERICO POJOL GARCÍA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)


EDUWIN ORACIO BUCARDO HERNANDEZ
CONTRATISTA



CONTRATO No. 002-2021-CF-UCP-RM

**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE 14 CASAS UBICADAS EN BLOQUE "D"
REASENTAMIENTO LOMAS DEL DIAMANTE
PROCESO No. SPN-002-2021-UCP/RM**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **MAYRA TOSTA APPEL**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, vecina de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 0501-1945-00453, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **Consultores Asociados de Honduras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (CONASH)**, según poder que consta en la escritura pública No. 121 de fecha 22 de diciembre de 2008, autorizada por el notario público Rubén Emilio Castillo O., e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con No. 1856, , quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo No.11 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creo la " **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**" como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado "**SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS**", así como de otros programas, proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que resulta necesaria la contratación de una consultoría para la "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE 14 CASAS UBICADAS EN BLOQUE "D" REASENTAMIENTO LOMAS DEL DIAMANTE**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por la **FIRMA CONSULTORA**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de la **FIRMA CONSULTORA**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **LA FIRMA CONSULTORA**, que presta sus



servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.

- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **LA FIRMA CONSULTORA**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **LA FIRMA CONSULTORA** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **LA FIRMA CONSULTORA**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **LA FIRMA CONSULTORA**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El **CONTRATANTE** La fuente de financiamiento del proyecto será cien por ciento (100%) de fondos asignados a la UNIDAD COORDONADORA DE PROYECTOS (UCP) por los diferentes programas proyectos e iniciativas adscritos y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) **EL CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS: **LA FIRMA CONSULTORA**, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **LA FIRMA CONSULTORA**, no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en los términos de referencia (Sección 3 del Documento Base). Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: **LA FIRMA CONSULTORA**, prestará los Servicios durante el período de **sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico, o la persona que el designe,



coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **LA FIRMA CONSULTORA**, toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

Para los efectos de cumplimiento de los servicios **EL CONSULTOR**, prestará sus servicios profesionales en Tegucigalpa, pudiéndose trasladar fuera del domicilio indicado, en consecución de los fines para los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA: **LA FIRMA CONSULTORA**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. **LA FIRMA CONSULTORA**, dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **LA FIRMA CONSULTORA**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **LA FIRMA CONSULTORA**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato y conforme a lo indicado en los términos de referencia (Sección 3 del Documento Base y Enmienda No.1). **LA FIRMA CONSUL TORA**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **LA FIRMA CONSULTORA**, tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

LA FIRMA CONSULTORA, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.



LA FIRMA CONSULTORA. ENTREGA DE PRODUCTOS:

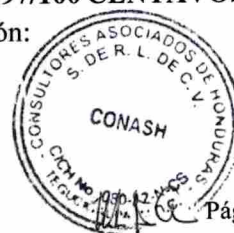
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría. ⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra. ⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.
Producto 2	⇒ Documento con el Informe de evaluación Ex Post de la ejecución de la terracería de los lotes, realizado por terceros antes de la firma con el Contratista, indicado en el numeral 7. alcance inciso 2.
Producto 3	⇒ Documento que contenga el Informe de supervisión para el primer mes de la ejecución de las obras de acuerdo a los objetivos general y específico indicados en el presente documento.
Producto 4	⇒ Documento que contenga el Informe de supervisión para el segundo mes de la ejecución de las obras de acuerdo a los objetivos general y específico indicados en el presente documento.
Producto 5	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras. indicado en numeral 8.3 FASE III: Cierre del proyecto. El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).
Producto 6	⇒ Nueve (9) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la UEEP, la Firma Consultora preparará un informe para Aceptación Definitiva de Servicios del Contratista para su aprobación ante la UEEP; dicho informe contendrá las correspondientes recomendaciones con respecto al estado de la estructura, demás elementos y acabados, con el fin de poder tomar las medidas que se estimen convenientes, antes de que se venza la Fianza de Calidad de Obra del Contratista. Cumplido lo anterior, la UEEP emitirá el Acta de Recepción Definitiva de Servicios.

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB o CD. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UEEP con copia a la PMO.

El Gerente Administrativo tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno del director de la UEEP para poder procesar el pago respectivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PRECIO DEL CONTRATO, GARANTIAS y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a la FIRMA CONSULTORA un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS (L. 876,253.97)**. Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:



PRODUCTOS	Producto	Porcentaje de pago ¹	Monto en Lempiras
1	⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría. ⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra. ⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.	10%	87,625.40
2	⇒ Documento con el Informe de evaluación Ex Post de la ejecución de la terracería de los lotes, realizado por terceros antes de la firma con el Contratista, indicado en el numeral 7. alcance inciso 2.	10%	87,625.40
3	⇒ Documento que contenga el Informe de supervisión para el primer mes de la ejecución de las obras de acuerdo a los objetivos general y específico indicados en el presente documento. ⇒	20%	175,250.79
4	Documento que contenga el Informe de supervisión para el segundo mes de la ejecución de las obras de acuerdo a los objetivos general y específico indicados en el presente documento.	20%	175,250.79
5	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras, indicado en numeral 8.3 FASE III: Cierre del proyecto. El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).	30%	262,876.19
6	⇒ Nueve (9) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la UEEP, la Firma Consultora preparará un informe para Aceptación Definitiva de Servicios del Contratista para su aprobación ante la UEEP; dicho informe contendrá las correspondientes recomendaciones con respecto al estado de la estructura, demás elementos y acabados, con el fin de poder tomar las medidas que se	10%	87,625.40

¹ Porcentaje respecto al monto del contrato.



	estimen convenientes, antes de que se venza la Fianza de Calidad de Obra del Contratista. Cumplido lo anterior, la UEEP emitirá el Acta de Recepción Definitiva de Servicios.		
	⇒ TOTAL	100%	876,253.97

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago. Todos los productos deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**. Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB o CD. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UEEP con copia a la PMO.

El Gerente Administrativo tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago. Todos los entregables deben tener el visto bueno del director de la UEEP para poder procesar el pago respectivo.

Para efectuar los pagos la Firma Consultora debe contar con:

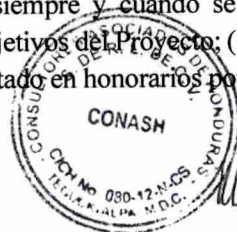
- Recibo
- Factura con código CAI
- Constancia de pagos a cuenta en caso de tenerla.

El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de LA FIRMA CONSULTORA, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **LA FIRMA CONSULTORA**, presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA FIRMA CONSULTORA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de LA FIRMA CONSULTORA. **LA FIRMA CONSULTORA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

CLÁUSULA DECIMA. - PRÓRROGAS: Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv)



que existan fondos; (v) Que **LA FIRMA CONSULTORA**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

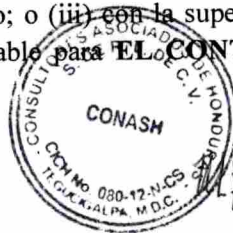
La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **LA FIRMA CONSULTORA**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **LA FIRMA CONSULTORA**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **LA FIRMA CONSULTORA**, para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **LA FIRMA CONSULTORA**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERES: EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **LA FIRMA CONSULTORA**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **LA FIRMA CONSULTORA**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el



conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus propuestas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte de LA FIRMA CONSULTORA. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de LA FIRMA CONSULTORA, a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA FIRMA CONSULTORA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN: **LA FIRMA CONSULTORA**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **LA FIRMA CONSULTORA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **LA FIRMA CONSULTORA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Quando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **la FIRMA CONSULTORA**. El **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **La FIRMA CONSULTORA**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **LA FIRMA CONSULTORA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de la **FIRMA CONSULTORA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **LA FIRMA CONSULTORA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.



En todo caso de terminación, **LA FIRMA CONSULTORA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **LA FIRMA CONSULTORA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

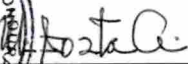
CONTRATANTE: **ROLANDO FEDERICO POUJOL**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Correo electrónico: rolando.poujol@sinap.hn

FIRMA CONSULTORA: **CONASH**
MAYRA TOSTA APPEL /REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Colonia San Carlos, calle República de Uruguay, No. 316
Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2236-9689, 2236-9706, 2236-9679
Correo electrónico: conash@conash.hn gerencia@conash.hn

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los tres días del mes de mayo del año 2021.


ROLANDO FEDERICO POUJOL
EL CONTRATANTE




MAYRA TOSTA APPEL
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONASH

